



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION

DE LA COMPAÑIA DENOMINADA INDEL-

CONS S.A.--

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador a, siete días de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario cuarto de este cantón, comparecen

Los señores HECTOR ENRIQUE RODRIGUEZ MARIDUEÑA, casado,

empleado, -- CARLOS GUILLERMO RODRIGUEZ MARIDUEÑA,

soltero, empleado, -- ISABEL MARIANA RODRIGUEZ MARIDUEÑA,

casada, empleada, -- todos por sus propios derechos .-

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domi-

ciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar

a quienes de conocerlos personalmente doy fe .- Bien ins-

truídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la

que proceden con amplia y entera libertad, para su otorga-

miento me presentan la minuta del tenor siguiente .-

M I N U T A . - SEÑOR NOTARIO .- En el Registro de es-

crituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la

cual conste la Constitución de Compañía, que se celebra al

tenor de las siguientes cláusulas . - PRIMERA .- INTERVI-

NIENTES . - Comparecen a la celebración de esta escritura

pública por sus propios derechos, las siguientes personas

ecuatorianas, mayores de edad, y domiciliadas en la ciudad

de Guayaquil, señores : Héctor Enrique Rodríguez Maridueña,

casado, comerciante , Carlos Guillermo Rodríguez Maridueña,

casado , estudiante , e, Isabel Mariana Rodríguez Maridueña

casada , estudiante, quienes manifestaron su voluntad de -

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Se dicen Seguros

constituír una Compañía Anónima .- SEGUNDA . - La Compañía

que por este acto se constituye estará régida por la

Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los

Estatutos que a continuación se expresan : ESTATUTOS DE LA

COMPAÑIA INDELCONS S.A. .- Artículo Primero .- El nombre

de la Compañía será INDELCONS S.A.,.- Artículo Segundo.-

EL domicilio principal de la Compañía será la ciudad de

Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales

en cualquier parte del país .- Artículo Tercero.

Objeto . - El objeto social de la Compañía será dedicarse

a las siguientes actividades ; A) A la importación , exportación,

compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización

de lo siguiente : UNO.-

De materiales de Construcción, materiales eléctricos, de

ferretería, electrodomésticos, ropa confeccionada, Tejidos,

Licores.; artículos deportivos, menajes de casa .- DOS ; De

toda clase de insumos, materiales y suministros para la

industria metalmecánica, manufacturera , camaronera y

agrícola .- Tres . - De equipos médicos , medicamentos

para uso humano y animal , reactivos de laboratorio, biomateriales

odontológicos .- Cuatro - De productos agroquímicos

farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburo,

equipos de prospección, exploración y explotación

de recursos naturales .- Cinco .- De toda clase de productos

agropecuarios, manufacturas, industriales y alimentación .- Seis . -

De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas,

accesorios de sistemas de comunicación tales comunicaciones.-

Siete .- De maquinarias para la-

exportación y canteras de maquinaria agrícola, In

vehículos , motos, bicicletas sus accesorios y

Ocho .- Los implementos Y equipos para la pesca

trucción de barcos .- Nueve - De toda clase

para adecuar e instalarse en puertos, Aeropuertos, a la

presentación , y ditribución de remolcadores, naves y aero-

naves ; b) A la actividad Agrícola y Agropecaria, así como

a la actividad pesquera en general , C) A la industria de

las frutas especialmente mangos y citricas en general ; D)

A la administración fiscalización y construcciones de todo

tipo de obras civiles ; E) Se dedicará también a todo el

ramo de la informática y de la computación, alquiler de

equipos, desarrollo de sistemas; F) Para la prestación de

servicios técnicos para la instalación, organización y

manejo de empresas ; Podrá asi mismo prestar servicios espe-

cializados en la rama de la limpieza de transporte por cues-

ta de terceros, de instalaciones eléctricas, la inoístria

metalmecanica , textil, plástica, agroquímica, de papel

agrícola,. Se excluyen los servicios de seguridad y guar-

diania; G) Podrá dedicarse a la actividad mercanti como

comisionitas, intermediaria, mandataria,mandante, agente

y representante de personas naturales y-o jurídica nacio-

nales o extranjeras; H) A la adquisición, enajenación, ve-

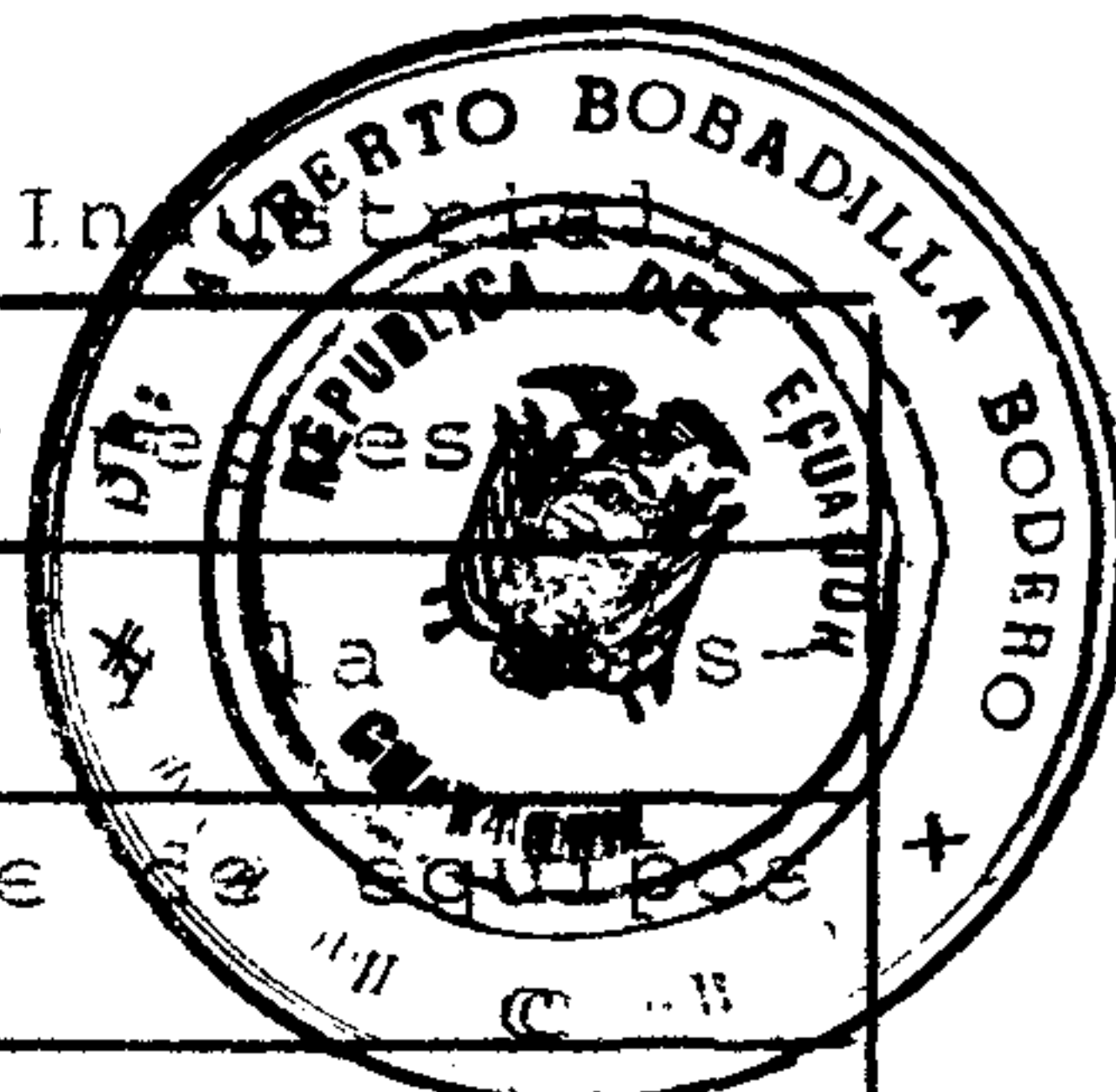
nencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento,

explotación y administración de bienes inmuebles urbanos

y rústicos .- Podrá dedicarse también a todo lo relativo

al área de la construcción; I) Fomentará y desarrollará el

turismo nacional e internacional mediante la instalación y



0003

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales.- En general como medio para

el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y

toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del

Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación

con el presente objeto .- Artículo Cuarto .-

El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años,

contados a partir de la inscripción de esta escritura en el

Registro Mercantil .- Artículo Quinto .- EL capital autorizado

de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, y el

capital suscrito es de Cinco Millones de Sucres, dividido

en cinco mil acciones ordinarias y nominativas, de un mil

sucres cada una .- Los certificados provisionales serán

suscritos por el Presidente y Gerente de la Compañía .-

Cada acción liberada de mil sucres dará derecho a un voto

en las decisiones de la Junta General, las no liberadas los

darán en proporción a su valor pagado .- Artículo Sexto.-

Para todo lo concerniente a Fondo de Reservas Legal, pérdida

o destrucción de acciones, transferencia, transformación

liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese

se estará a lo que disponer la Ley de Compañías.- Las utilidades

serán repartidas en proporción al valor pagado de

acciones .- La compañía se disolverá anticipadamente en

cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General

de Accionistas así lo determina .- El Gerente actuará

como Liquidador de la Compañía.- Artículo Séptimo .-

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la

compañía y estará integrada por los accionistas de la misma

legalmente convocados y reunidos .- Artículo Octavo

Las Junta Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía .- Las Juntas

ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía .- Las Juntas Generales Extraordi-

narias se reunirán en cualquier época del año que fueren convocadas .- Artículo Noveno .- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante

aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con

indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- Artículo Décimo .- EL quorum para las Juntas Generales

será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria .- Artículo Décimo

Primermo .- Las resoluciones de las Juntas Generales se

tomarán por mayoría de votos del capital pagado cocurrente a la reunión, los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Artículo Décimo Segundo .-

Las atribuciones de la Junta General son las siguientes :

A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía, de conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones ; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía ; C) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Fondos de Reserva Legal ; D) Resolver sobre el aumento o

Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo

de la compañía ; E) Resolver sobre la Disolución anticipa-

da de la COMpañía ; f) Autorizar a los representantes lega-

les para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles;

y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley

y los presentes Estatutos Sociales .- Artículo Décimo Ter-

cero .- La administración y representación legal de la com-

pañía estará a cargo del Presidente y Gerente quienes la

representarán judicial y extrajudicialmente en forma

indistinta, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo

y será elegidos por la Junta General de Accionistas.-

Las facultades de los administradores serán las contempla-

das en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la

Ley de Compañías .- Artículo Décimo Cuarto .- La Fiscali-

zación y control de la compañía estará a cargo de un COMi-

sario elegido por la JUNta General de Accionistas, quien

transará las facultades y deberes que le concede e impone

la Ley de Compañías .- TERCERA .- El capital de la compa-

ñía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente

manera : Héctor Enrique Rodríguez Maridueña, ha suscrito

un mil doscientos cincuenta acciones de un mil sucres cada

una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una

de ellas en dinero efectivo, esto es la suma de trescientos

doce mil quinientos sucres ; Carlos Guillermo Rodríguez Ma-

ridueña, ha suscrito dos mil quinientas acciones de un mil

sucres cada una y paga el veinticinco por ciento de cada

una de ellas en dinero efectivo esto es la suma de Seis-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES



00005

No. Tramite 04565
Ciudad: GUAYARUIL
FECHA: 21/07/94

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPANIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. NEGADA. RAZON: Reg. Puro / INDUCON. SA (19524).
INDUCONSA (19199)

(A) NEGADA. RAZON: Ag. Puerto Rico : DINCOR (47846)

(A) NEGADA. RAZON: My Prob: IDENTICO (12437-12613).

(4) NEGADA. RAZON: _____

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

SECRETARIO GENERAL.

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACION AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES, TESTADURAS, ETC., LO INVALIDAN.



BANCO DEL PICHINCHA
GUAYAQUIL - ECUADOR

S/. 1'250.000.-

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerario, en cuenta especial de integración de capital, abierta a nombre de _____

INDELCONS S.A.

1.	HECTOR ENRIQUE RODRIGUEZ MARIDUEÑA	S/. 312.500.-
2.	CARLOS GUILLERMO RODRIGUEZ MARIDUEÑA	" 625.000.-
3.	ISABEL MARIANA RODRIGUEZ MARIDUEÑA	" 312.500.-
4.	_____	"
5.	_____	"
6.	_____	"

SUMAN S/. 1'250.000.-

En consecuencia, el total de la aportación recibida, según comprobante (s) de depósito (s) No. 170076 de Nov. 7 /94 es de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUQUES

_____, suma que será devuelta una vez constituida la Cía. a los administradores que hubieren sido designados por esta, después que el Superintendente de Cías. nos haya comunicado que la Cía. se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir a la vista de estos documentos.

Guayaquil, Noviembre 7 de 1994

BANCO DEL PICHINCHA
OFICINA PRINCIPAL

ROBERTO GUALON ZENCK
GERENTE

1 cientos veinticinco mil sucres ; Isabel Mariana Rodríguez

2 Maridueña,, ha suscrito un mil doscientas cincuenta

3 nes de un mil sucres cada una y paga el veinticinco

4 ciento de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es

5 cantidad de Trescientos Doce Mil Quinientos Sucres

6 conforme consta en el Certificado de Integración del Banco

7 que se adjunta .- El saldo los accionistas se comprometen a

8 pagarlo en el plazo de veinticuatro meses a partir de la

9 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Men-

10 cantil .- El Abogado Pablo Medina Vélez, queda autorizado a

11 realizar las gestiones necesarias a fin de que la Compañía

12 quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de

13 conovar a la Primera Junta General de Accionistas.- Antepon

14 ga y agregue usted señor Notario las demás formalidades de

15 estilo para la completa validez de este instrumento, fir-

16 mado) Abogado Pablo Medina Vélez.- Registro mil

17 setecientos setenta y uno.- Hasta aquí la minuta .- En

18 consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido

19 la minuta inserta .- Leída esta escritura de principio a

20 fín, por mí, el Notario en alta voz, a los otorgantes éstos

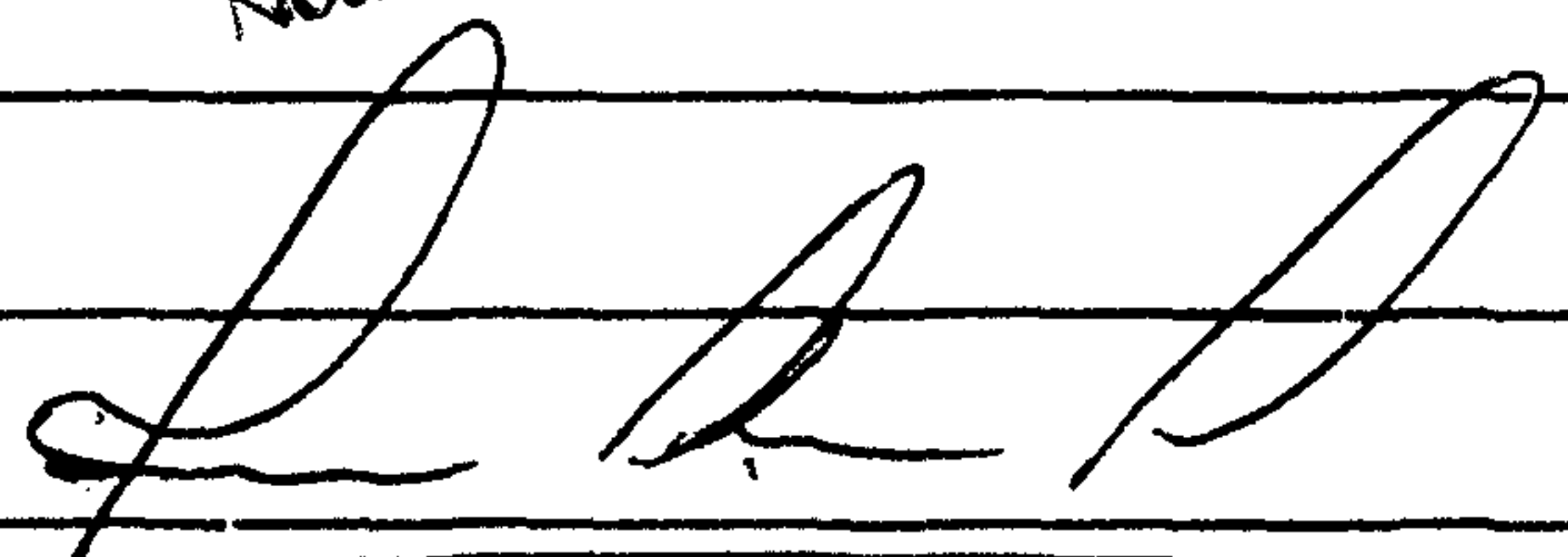
21 la aprueban en todas sus partes se afirman ratifican

22 y firman en unidad de fe con el Notario de todo lo

23 cual doy fe

24 Dr. Alberto Bobadilla Bodero

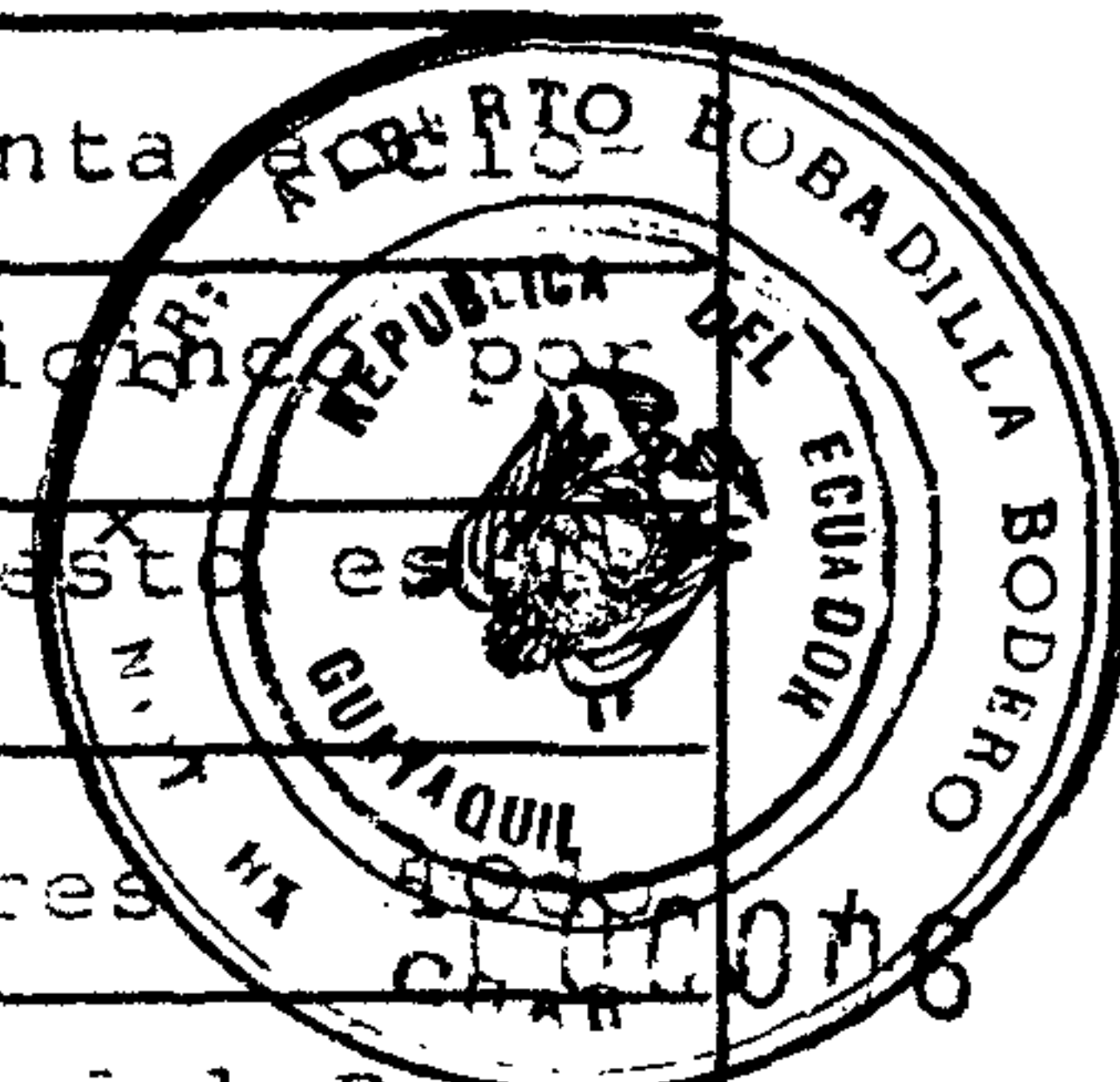
25 Notario Cuarto de Guayaquil

26 
27 HECTOR ENRIQUE RODRIGUEZ MARIDUEÑA

28 C.C. 0907855761

29 C.V. 034-018

1'200



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

CARLOS GUILLERMO RODRIGUEZ MARIDUEÑA

2'500

C.C. 090365297-2

C.V. exento

ISABEL MARIANA RODRIGUEZ MARIDUEÑA

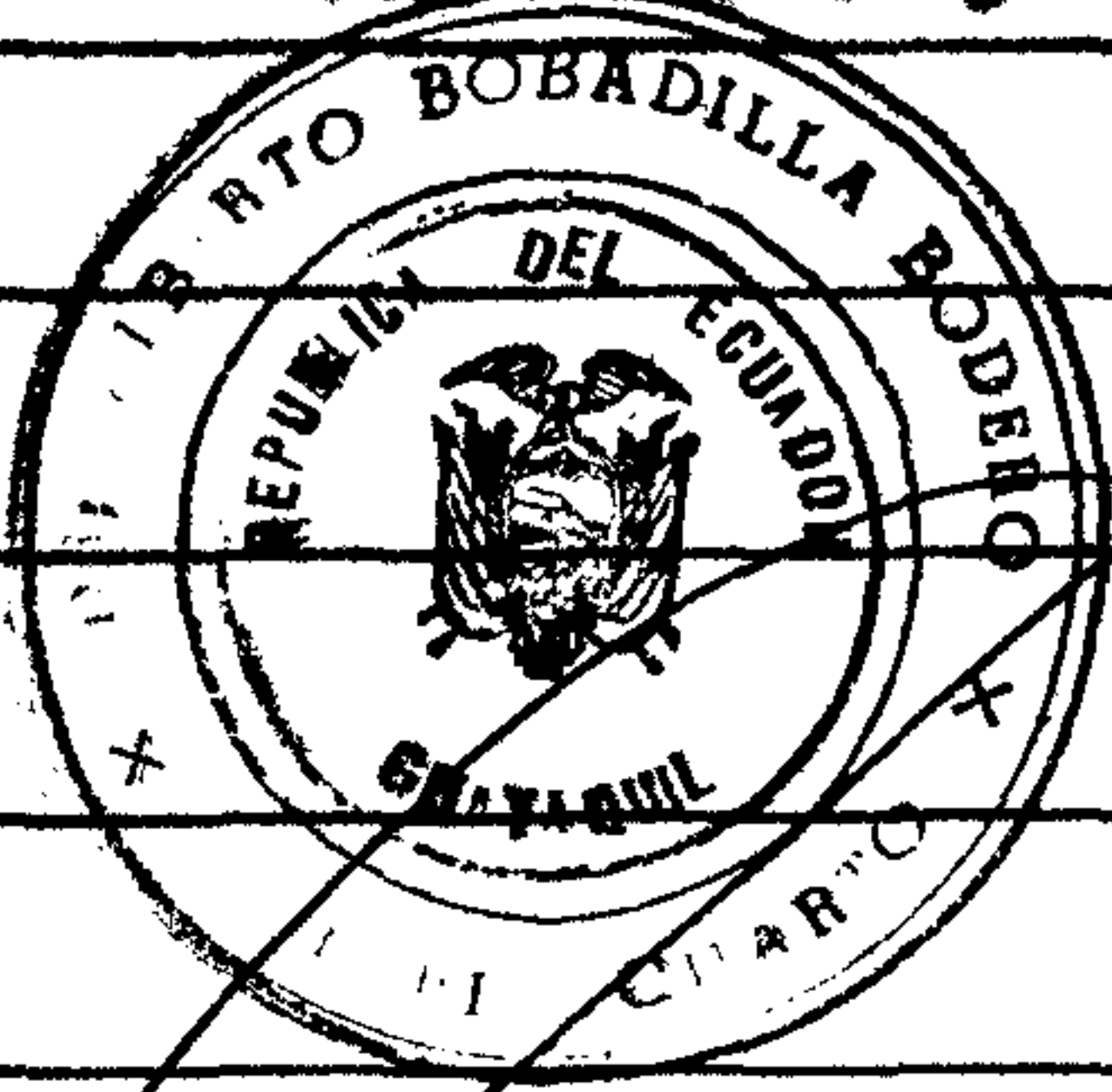
1'250

C.C. 0906954722

C.V. 034-019

El Notario

Es fiel copia de su original, en fe de ello con-
fiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que sello, rubrico y firmo
en Guayaquil, a los siete dias del mes de Noviembre de mil novecien-
tos noventa y cuatro.

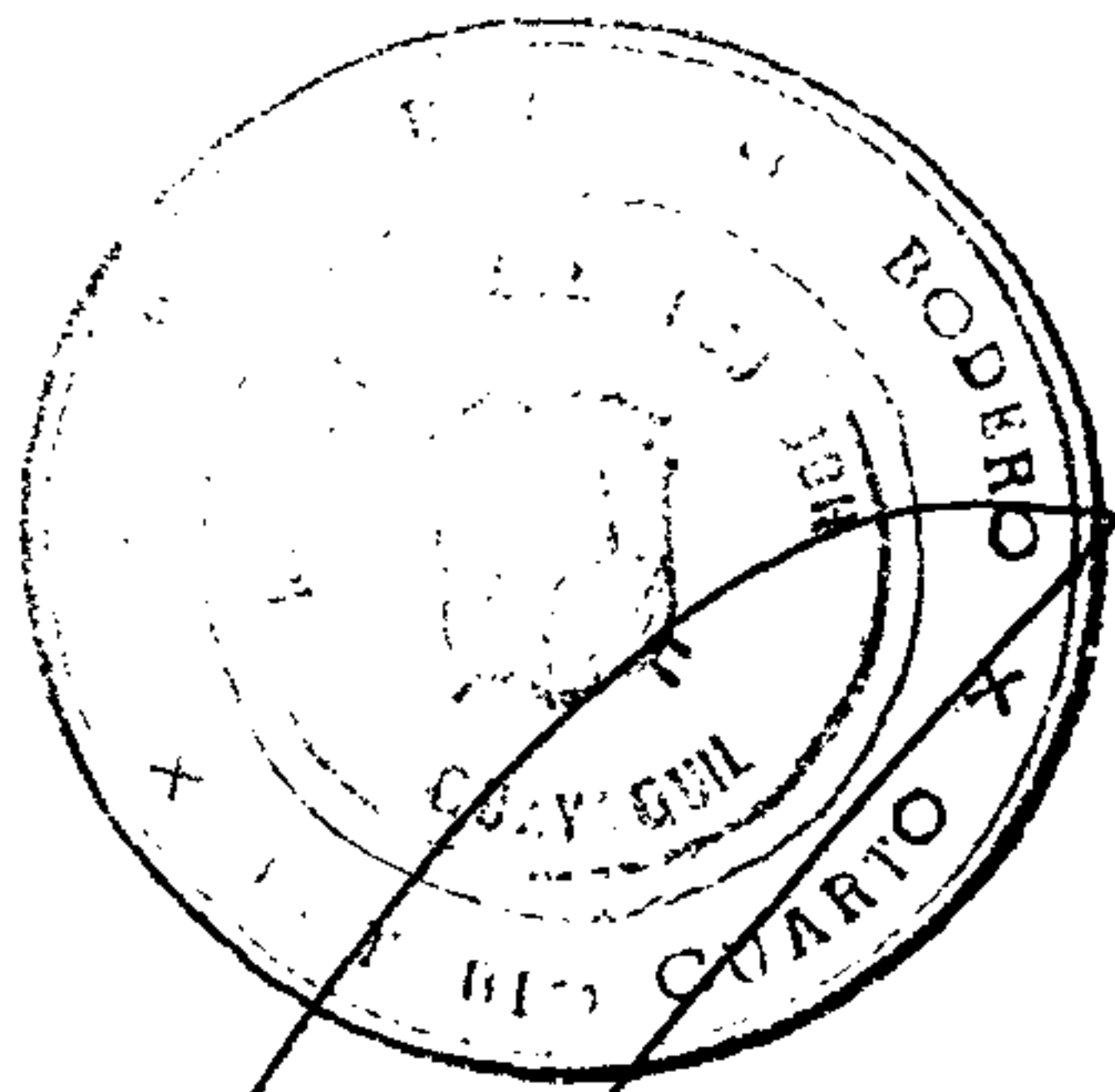


Roberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

R A Z O N : - El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario
Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades le-
gales de que se encuentra investido, DA FE : de que se ha
tomado nota al margen de la matriz de 7 de Noviembre de 1994
de lo dispuesto en la Resolución No. 94-2-1-1-0006459 dic-
tada por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil, de que ha sido aprobado la Consti-
tución de la Compañía INDELCONS S.A., conforme al conte-
nido de la escritura pública que antecede.

00007

Guayaquil, 24 de Noviembre de 1994



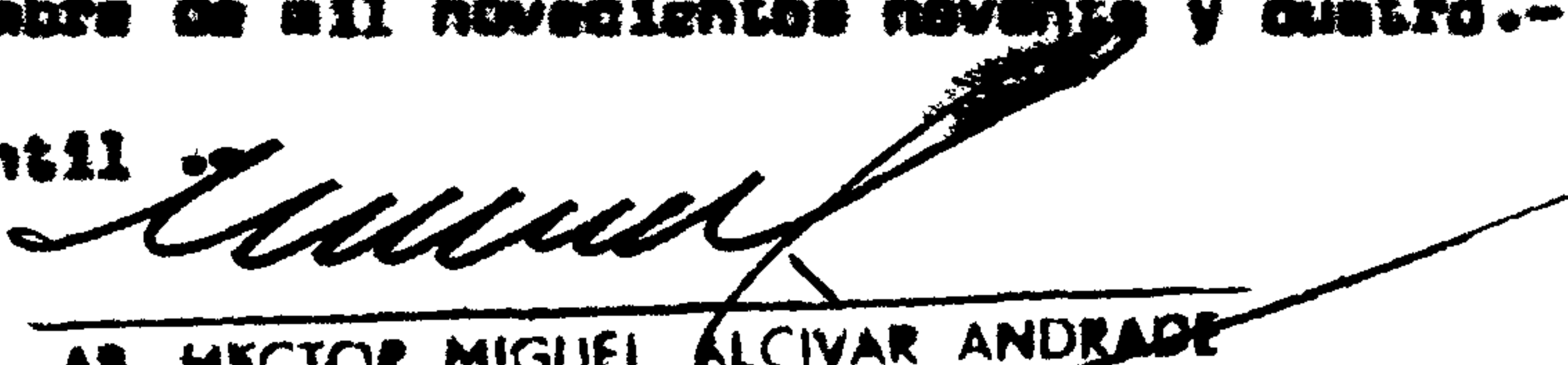
Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución
No. 94-2-1-1-0006459 dictada el 23 de Noviembre de 1.994 por el
SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYA-
QUIL, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contig-
ne la CONSTITUCION de : INDELCONS S.A.; de folios 55-883 a -
55-893, número 18.737 del Registro Mercantil y anotada bajo el -
número 39.181 del Repertorio.- Guayaquil, Veintiseis de Noviembre-
de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil-

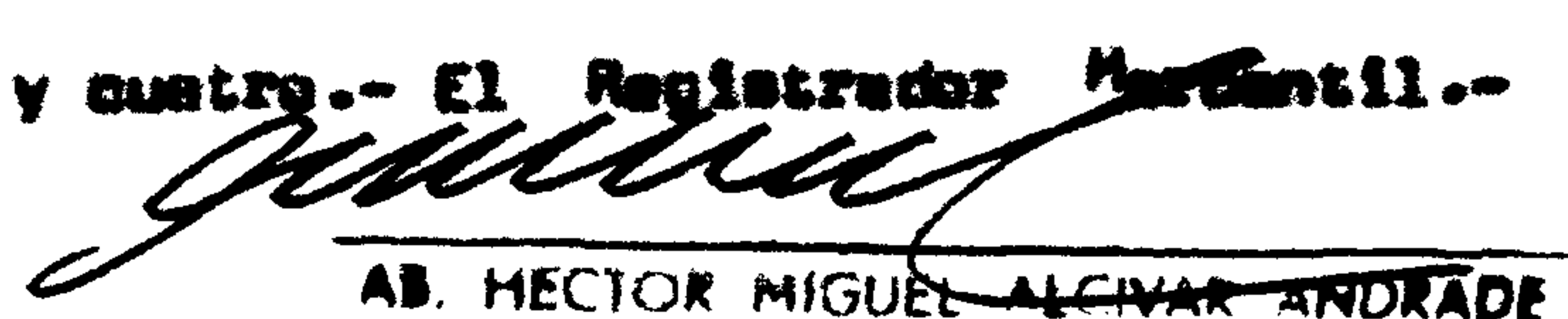
Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRÉS
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTI -

FICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de :
INDELCONS S.A. .- Guayaquil, Treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

